MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

UTIC UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de abril del año 2025, se reúne, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante -el **MJ,** con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E Don **RODRIGO NICORA V.,** designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante la **UTIC,** con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 1037 e/ Manduvira y Jejui, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Rector Prof. Dr. **SIMEON HUGO FERREIRA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N°508.500, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

ANTECEDENTES:

El **MJ** es una Institución Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la nación, que tiene como objetivos brindar servicios públicos con capacidad de posibilitar el acceso a la justicia para todos, de manera eficiente, eficaz, transparente, pacífica, oportuna y en igualdad de condiciones, y con capacidad de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de todos los paraguayos.

La **UTIC** es una Institución de Educación Superior aprobada por la Ley N° 822/1996. Ofrece programas de estudios de grado y posgrado, así como otros cursos, con o sin requisitos previos, y capacitación continua. Todos los programas educativos de grado y posgrado de la **UTIC**, así como los demás cursos, están reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) de la República del Paraguay, respectivamente.

CONVIENEN:

Celebrar el Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, así como en cualquier otra iniciativa relacionada con sus fines e intereses.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES podrán a título meramente enunciativo llevar a cabo las siguientes acciones:

- Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento y capacitación, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación y participación.

- Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al mejoramiento de la comunidad e instituciones integrantes de la misma y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersos.

- Realización conjunta de eventos académicos e institucionales.

- Colaboración mutua a través de asesoramientos, generación de debates, intercambio de información académica, institucional y técnica.

- Integración de comisiones o equipos multidisciplinarios de trabajo para estudios y acciones de interés común.

- Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.

Cláusula Tercera: DE LA REGLAMENTACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes cuyas designaciones serán comunicadas por escrito, entre las partes, en un plazo de quince (15) días corridos de firmado el presente documento.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Cláusula Cuarta: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen en elaborar Convenios Específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

Cada convenio específico, en su caso, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Lugar y fecha de celebración.

- Definición del objeto, proyecto u obra que da origen al mismo.

- Descripción del plan de trabajo, con etapas y plazo para la finalización del mismo.

Cualquier otra especificación necesaria para delimitar claramente el objeto, proyecto o investigación en cuestión, así como los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**.

Cláusula Quinta: DE LA ADENDA.

LAS PARTES, en caso de necesidad podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del Convenio Marco por medio de la suscripción de adendas.

Cláusula Sexta: DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, así como sus adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La UTIC se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La UTIC como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

La UTIC se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **UTIC** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y la **UTIC** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, incluso después de la finalización de la relación convencional, conforme a los términos establecidos.

Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** con la firma de otro instrumento.

Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.

Queda establecido que durante la vigencia del presente Convenio Marco cualquiera de las partes puede dar por rescindido, el mismo tendrá que ser notificado por escrito fundamentando las razones de la rescisión. El plazo para la rescisión del convenio será de treinta (30) días corridos posterior a la presentación del escrito. En caso de rescisión de esta índole los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En caso de aspirar la rescisión del Convenio Específico, **LAS PARTES** aplicarán los mismos procedimientos de rescisión establecidos para el Convenio Marco.

Cláusula Décima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Decima Primera: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

Cláusula Décima Segunda: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

Cláusula Décima Tercera: DE LA CONFORMIDAD.

Para los efectos derivados del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA REPUBLICA DEL PARAGUAY

SIMEON HUGO FERREIRA GONZALEZ
Rector
Universidad Tecnologica Intercontinental

RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia